

**MAT.: APRUEBA CONVENIO - MANDATO
PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD
EN SALUD RURAL.**

MONTE PATRIA, 31 de Marzo de 2014.-

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480 de fecha 16 de Diciembre 2013 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2014.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Decreto N° 126/2013 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta **N° 3607 de fecha 31 de Diciembre de 2013**, que aprueba **Convenio -Mandato Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural**.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 3.570

1.- APRUEBESE, Convenio - Mandato Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, suscrito con fecha 26 de Diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director(s) D. Sergio Ansieta Calderón y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. **ESTABLEZCASE** que el presente convenio tiene por objeto superar las inequidades en las zonas rurales a través de la mejoría de las condiciones críticas de provisión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejor calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

3.- **ESTABLEZCASE** que el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad la suma única y total de **\$10.800.000.-** (Diez Millones, ochocientos mil pesos).

4.- **ESTABLEZCASE** que los recursos serán destinados a financiar la compra de Desfibriladores (DESA O DEA) conforme las orientaciones que se encuentran en anexo que forma parte integrante del Convenio.

5.- **ESTABLEZCASE** que el presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 30 de junio de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)



DEPARTAMENTO SALUD MONTE PATRIA			
INGRESO N° 423			
19 MAR 2014			
J. ADM.	J. TECN.	CONT.	FCIA.
ESR	CESFAM		CDM

J. Díaz
Archevo
3307

RESOLUCIÓN EXENTA N°

LA SERENA

31 DIC 2013

SAC/lcb

Int. N°321

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S 126/13 de Ministro de Salud y,

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, ha elaborado el Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, con el objetivo de superar las inequidades en las zonas rurales a través de la mejoría de las condiciones críticas de provisión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficios legales, una mejor calidad y resolución exenta N°10, del 14 de enero de 2013, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio - Mandato de fecha 26.12.13., suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director (S) **D. SERGIO ANSIETA CALDERON**, relativo al Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural para Atención Primaria Municipal, según se indica en el presente Instrumento.

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
RECEPCIONADO
CON FECHA: MAR. 2014

CONVENIO - MANDATO

PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

26.12.13

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director(S) D. **S. SERGIO ANSIETA CALDERON**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", Indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural**, con el objeto de superar las inequidades en las zonas rurales a través de la mejoría de las condiciones críticas de provisión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejor calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho Programa fue aprobado por resolución exenta N°10, del 4 de enero de 2013, del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma única y total de **\$10.800.000 (diez millones ochocientos mil pesos)**.

CUARTA: Por este acto, la Municipalidad confiere mandato al Servicio de Salud Coquimbo, para que en su nombre y en representación, realice los procesos licitatorios o de trato directo necesarios para la compra de Desfibrilador (DESA O DEA).

QUINTA: Los recursos serán destinados a financiar la compra de Desfibriladores (DESA O DEA) conforme las Orientaciones que se encuentran en anexo que forma parte integrante de este convenio.

SEXTA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 30 de junio del año 2014.

SÉPTIMA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

Firmas Ilegibles.

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. SERGIO ANSIETA CALDERON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


SERGIO ANSIETA CALDERON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de MONTE PATRIA
- División de Integración de Redes MINSAL.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias MINSAL
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Subdepto. APS. DSSC.
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Archivo

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



CONVENIO - MANDATO

PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

26 DIC 2013

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director(S) D. **S. SERGIO ANSIETA CALDERON**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural**, con el objeto de superar las inequidades en las zonas rurales a través de la mejoría de las condiciones críticas de provisión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejor calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho Programa fue aprobado por resolución exenta N°10, del 4 de enero de 2013, del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma única y total de **\$10.800.000 (diez millones ochocientos mil pesos)**.

CUARTA: Por este acto, la Municipalidad confiere mandato al Servicio de Salud Coquimbo, para que en su nombre y en representación, realice los procesos licitatorios o de trato directo necesarios para la compra de Desfibrilador (DESA O DEA).

QUINTA: Los recursos serán destinados a financiar la compra de Desfibriladores (DESA O DEA) conforme las Orientaciones que se encuentran en anexo que forma parte integrante de este convenio.

SEXTA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 30 de junio del año 2014.

SÉPTIMA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.



D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
*** I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

D. SERGIO ANSIETA CALDERON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

[Handwritten signatures]
SAC/DBP/JHP/BMM

[Handwritten mark]

Anexo convenio de mandato: Orientaciones para compra de Desfibrilador Externo Semi automático (DESA o DEA)

DETALLE DEL PROD. Y/O SERVICIO

Equipo Desfibrilador bifásico externo semi automático con batería duración 7 años y set de parches para adultos y set de parches para niños

1.- Características Desfibrilador Externo Semi automático:

- **Capacidad:** 300 descargas o 16 horas continuas de operación
- **Tiempo de carga:** 8 segundos o menos
- **Forma de onda:** bifásica
- **Sistema de instrucción de voz en español**
- **Para uso adulto y niño,** que incluya los electrodos específicos para cada caso.
- **Con sistema** de análisis automático para la determinación de un ritmo desfibrilable.
- **Capacidad** de realizar en forma automática auto verificaciones que aseguren el correcto funcionamiento del equipo.
- **Almacenamiento de datos:** que tenga factibilidad de almacenamiento de datos
- **Peso:** 2 kilos o menos
- **Temperatura:** factibilidad de operar en climas extremos, entre -5 y 40° Celsius
- **Humedad:** resistencia al agua en los posible, operación entre 5 y 95%
- **Altitud:** hasta 3000 msnm
- **Vibración Terrestre:** resistencia a la vibración continua de vehículos
- **Resistencia:** a golpes, polvo y salpicaduras de líquidos.
- **Dimensión:** pequeño (22x30x7 cms.)
- **Test Automáticos:** que compruebe por si solo los circuitos, electrodos, capacidad de batería y que avise si está lista para ser usada y si necesita mantención.

2.- Otras características:

- Que permita actualización de Normas de Reanimación Internacionales.
- Bolso o maletín de transporte.

4. CAPACITACION

Charla y paso practico de cómo se usa el desfibrilador, a los 100 TENS de las Postas de Salud Rural en lugar, día y hora asignado por el Servicio de Salud previo acuerdo con la empresa. Duración máximo 1 día.

5. ENTREGA

La empresa se comprometerá a entregar los 100 desfibriladores en la Dirección del Servicio de Salud en el tiempo y fecha estipulados en la licitación.

6. OTROS

Garantía

Servicio de post venta

- Servicio técnico en terreno en 48 horas
- Reposición de equipo en caso de enviar a servicio técnico por falla